

Expediente: **3118/13-I1**

Carátula: **AVILA HECTOR ANTONIO C/ PAZ FACUNDO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AVILA, HECTOR ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - PAZ, FACUNDO JOSE-DEMANDADO/A

90000000000 - PAZ, FRANCISCO JOSE-DEMANDADO/A

20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

20245539445 - ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A., -CITADA EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3118/13-I1



H102335080286

JUICIO: AVILA HECTOR ANTONIO c/ PAZ FACUNDO JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. P/P PERITO JUAN CARLOS PERSEGUINO Expte. N° 3118/13-I1. INCIDENTE DE EMBARGO P/P PERITO JUAN CARLOS PERSEGUINO

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.- Proveyendo dos escritos OTROS - POR: PERSEGUINO, CARLOS NICOLAS - 25/07/2024 23:34 y23:40: 1 - Téngase presente la instrumental digitalizada presentada. Atento lo solicitado, constancias de autos, planilla firme de fecha 18/4/2024 presentada en el principal, embargo definitivo resuelto en fecha 23/5/2024, informe de cuenta judicial acompañado e informe negativo de deudor alimentario del DNI 12.919.246 consultado en el Registro de Deudores Alimentarios publicado en la página web del Poder Judicial, hágase entrega por ventanilla de cajero humano del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales al perito Juan Carlos Perseguido, CUIT 20-12919246-2, de las sumas de \$3.069,68 en concepto de pago de planilla de intereses de honorarios, más \$644,63 de pago del 21% de IVA de la cuenta judicial n° 562209540850924, perteneciente a los autos del rubro y a la orden de la OGACC3. A los efectos ofíciase al Banco Macro S.A. y preséntese el perito Perseguido munido de su DNI en la entidad bancaria. 2 - Informe en 48 horas el perito Juan Carlos Perseguido en qué Caja Previsional realiza sus aportes jubilatorios. 3 - Conforme a lo dispuesto por el art. 282 del CPCCT, notifíquese por la presente providencia a Seguros Sura S.A. (ex Royal Alliance & Sun Alliance Seguros Argentina S.A.) el embargo definitivo de fecha 23/5/2024 . A tales fines quítese el estado de reservado de este incidente.- 4 - De la planilla de gastos presentada por el perito Juan Carlos Perseguido traslado por cinco días a Seguros Sura S.A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 609 del CPCCT. Traslado incorporado al expediente digital. Art. 187 CPCCT. Notificaciones digitales. Art. 199 CPCCT.- 3118/13-I1 RPMM.

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.